

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-

En Lebu, a 21 de septiembre de 2009, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, Filial de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente **SERCOTEC** o el **Servicio**, representado por doña **Erika Betanzo García**, cédula nacional de identidad N° 7.042.790-7, Gerenta de Administración y Finanzas, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117, piso 9º, y doña **Mónica Amelia Guajardo Yáñez**, cédula nacional de identidad N° 4.772.275-6, domiciliada en Freire N° 1718, Concepción, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes.-

Con fecha 30 de noviembre de 2005 el **Servicio** y la **Arrendadora** celebraron un contrato de arrendamiento sobre el inmueble ubicado en calle Freire sin número esquina Pérez N°598, Lebu. Que la renta de dicho inmueble se fijó en la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos), la cual debía ser pagada los primeros cinco días de cada mes, y reajustada cada 6 meses según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, siendo el primer reajuste el correspondiente a junio de 2006.

Dicho contrato comenzaba a regir el día 01 de diciembre de 2005, por un plazo de un año, renovable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra, mediante carta certificada con un mes de anticipación al término del período anual correspondiente, su deseo de no perseverar en un nuevo periodo de arrendamiento, lo que a la fecha no ha ocurrido, encontrándose en consecuencia tal contrato vigente.

SEGUNDO: Anexo.-

Por este acto las partes acuerdan que el arrendamiento ya individualizado comprenderá en lo sucesivo las siguientes instalaciones de la propiedad ya individualizada:

- a) Local individualizado en plano adjunto con el Número 2;
- b) Local individualizado en plano adjunto con el Número 3;
- c) Tres baños;
- d) Dormitorio servicio;
- e) Despensa;
- f) Lavadero;
- g) Cocina.



Se adjunta al presente contrato plano con la demarcación de las zonas arrendadas, el que ambas partes aprueban y firman en señal de aceptación, y que se entiende parte integrante del presente anexo.

La renta de arrendamiento ascenderá a la suma mensual de \$281.205 (doscientos ochenta y un mil doscientos cinco pesos), suma que se cancelará los primeros cinco días de cada mes calendario, hasta el mes de diciembre de 2009.

A contar del mes de enero de 2010 la suma ascenderá a la suma mensual de \$311.205 (trescientos once mil doscientos cinco pesos) suma que se cancelará los primeros cinco días de cada mes calendario.

La renta de arrendamiento será reajustada cada 6 meses, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor. El primer reajuste empezará a regir el día 01 de junio de 2010.

La renta comprenderá los costos correspondientes al consumo de suministro de agua potable y de alcantarillado, no correspondiéndole en consecuencia al Servicio pago alguno por dichos conceptos.

TERCERO: Contrato Original.-

En todo lo no modificado rigen plenamente las cláusulas del contrato original.

CUARTO: Personería.-

La personería de doña Erika Betanzo García, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 17 de diciembre de 2008, en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente, repertorio N° 8615-2008.

Este anexo se suscribe en dos ejemplares de igual data, tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman.


Mónica Amelia Guajardo Yánez


Erika Betanzo García
SERCOTEC



AUTORIZACION
AL DORSO



